

## ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y DE ESTIBADORES EN RELACION AL PROGRAMA DE FORMACION DE FORMADORES/AS

Entre el Consejo Nacional de la Mujer (CNM) representado por su Presidenta Dra. Gloria ABAN y la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) representado por su Secretario Adjunto Dn. José Antonio ARAUJO y el Coordinador Nacional Oscar CERIOTTI, se conviene en celebrar el siguiente Acta Complementaria.

### **VISTO:**

El Convenio Marco firmado el día 7 de agosto de 2001 entre el CNM y UATRE y ratificado en el día de la fecha, de prestación de asistencia y colaboración entre las partes para el desarrollo de acciones tendientes a promover la igualdad de oportunidades y de trato para varones y mujeres,

### **CONSIDERANDO:**

Que los organismos que suscriben el Convenio Marco tienen como objetivo promover el mejoramiento de las condiciones de empleo y de calidad de vida de las trabajadoras rurales, que constituyen un sector de la población con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y de acceso a información en temáticas que afectan sus vidas cotidianas, por lo que se requiere de acciones específicas para fomentar sus oportunidades de empleo, formación, capacitación e información,

**ARTÍCULO 1º:** LAS PARTES- acuerdan en celebrar la presente Acta Complementaria para el diseño e implementación del Programa de Formación de formadores/as y de los talleres que, en el marco de dicho Programa, se desarrollen con el personal designado al efecto en temáticas que tienen impacto directo o indirecto en la situación de las mujeres rurales en todo el ámbito nacional.

**ARTÍCULO 2º:** El Programa de Formación de formadores/as incluye:

- a) Tres ciclos de trabajo correspondientes a cada una de las temáticas con la que se iniciará el programa: Género, Prevención de la Violencia contra la Mujer y Salud Integral de la Mujer.
- b) La formulación de una tipología de proyectos destinados a mujeres trabajadoras rurales, en especial, para la producción auto-sustentable de productos alimenticios regionales y/o de artesanías y/o de actividades innovadoras.
- c) La promoción e inserción laboral de las mujeres en la comunidad y el mejoramiento de su calidad de vida y de su grupo familiar.
- d) La realización de reuniones periódicas para el evaluación y el seguimiento de la replica de los talleres en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 3º:** El Consejo Nacional de la Mujer se compromete a:

- a) Realizar el diseño y dictado de los talleres y/o seminarios que se programen en las fechas y lugares acordados y brindar material de apoyo para su reproducción, a través de personal técnico.
- b) Favorecer la articulación con otros programas nacionales y provinciales desarrollados por el Organismo a fin que en los lugares que sea posible acordar, las trabajadoras rurales de la UATRE a través de su Red Nacional de Mujeres, participe de la capacitación que se brinde a las Áreas Mujer Provinciales
- c) Buscar los medios necesarios para brindar asistencia técnica y capacitación para la formulación de la tipología de proyectos mencionados en el artículo 1º.

- d) Realizar el seguimiento del acceso y participación de mujeres en el programa, y evaluar su funcionamiento en las distintas provincias y su impacto en la situación de las mujeres.

**ARTÍCULO 4º:** UATRE se compromete a:

- a) Designar el equipo técnico que recibirá la capacitación y facilitar los locales para su dictado en caso de ser requerido por el CNM
- b) Reproducir el material de apoyo facilitado por el CNM
- c) Facilitar los locales y los traslados de su personal técnico, cuando sea necesario por razones de programación.
- d) El equipo de formadores/as de UATRE remitirá periódicamente al CNM la información atinente a los talleres realizados, incluyendo lugares y participantes y/o otras actividades conexas, para su conocimiento y efectos.

**ARTÍCULO 5º:** LAS PARTES designarán una Comisión Técnico Coordinadora integrada por dos (2) representante de cada una de LAS PARTES.

**ARTÍCULO 6º:** El presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años prorrogable con tácita reconducción, siempre y cuando no sea denunciado por alguna de LAS PARTES con treinta (30) días de anticipación, teniendo en cuenta que se deberán finalizar las actividades iniciadas.

Como manifestación del acuerdo recíproco firman el presente Protocolo en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los diecisiete días del mes de abril de 2002.

**RATIFICACION DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER Y LA UNION ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES**

Por medio del presente el **Consejo Nacional de la Mujer -CNM-**, con domicilio en Paseo Colón N° 275, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su presidenta, la Dra. Gloria del Socorro Aban, y la **Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores -UATRE-**, con domicilio en Reconquista 630, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario Adjunto José Antonio Araujo y el Coordinador Nacional Oscar Ceriotti, ratifican en todos sus términos el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional** celebrado el 7 de agosto de 2001.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 17 del mes de abril de 2002.